

"SECRETARIA GENERAL
MGL/rmm

Hoy se resolvió lo que sigue:



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITA CON EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC.

VISTO:

1. Que, mediante contrato de fecha 01 de febrero de 2012, la Corporación cedió en arriendo al Servicio de Cooperación Técnica, el inmueble ubicado en calle Lynch N°1.020, ciudad de Temuco, cuya entrega consta en acta de fecha 02 de febrero de 2012. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución (E) N° 171, de fecha 14 de febrero del mismo año.
2. Que, conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato referido su vigencia sería hasta el 30 de abril de 2012, fecha a partir de la cual podría ser renovado por períodos de un mes.
3. Que para una mejor gestión operativa del contrato referido, la Unidad de Control de Contratos y Seguimiento solicitó modificarlo para efectos de incorporar la posibilidad de renovación tácita y automática del mismo, por períodos iguales y sucesivos de 1 mes cada uno.
4. La modificación de contrato de arrendamiento, suscrita entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Cooperación Técnica, con fecha 19 de abril de 2012.
5. Lo establecido en la Ley N° 6.640, en el Reglamento General de la Corporación, aprobado mediante Decreto N° 360 de 1945 del Ministerio de Economía, el Acuerdo de Consejo N° 8569, de 1968, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:



APRUEBASE la modificación de contrato de arrendamiento, suscrita entre la Corporación de Fomento de la Producción y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, con fecha 19 de abril de 2012, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

En Santiago de Chile, con fecha 19 de abril de 2012, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante también e indistintamente "La Corporación", "CORFO" o "El Arrendador", organismo autónomo de la Administración descentralizada del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don Hernán Cheyre Valenzuela, cédula nacional de identidad número 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, en adelante también e indistintamente "SERCOTEC" o "El Arrendatario", RUT N° 82.174.900-K representado por su Gerente General (S), don Gabriel Rojas Cabréjos, cédula nacional de identidad N° 9.368.504-0, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 117, piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Mediante contrato de fecha 01 de febrero de 2012, la Corporación cedió en arriendo al servicio de Cooperación Técnica, el inmueble ubicado en calle Lynch N° 1.020, ciudad de Temuco, cuya entrega consta en acta de fecha 02 de febrero de 2012. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución (E) N° 171, de fecha 14 de febrero del mismo año.
2. Conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato referido su vigencia sería hasta el 30 de abril de 2012, fecha a partir de la cual podría ser renovado por periodos de un mes.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

Atendido lo expuesto en la cláusula precedente, por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar de común acuerdo el contrato singularizado en el numeral 1 de la cláusula primera, en el sentido de reemplazar la cláusula SEXTA denominada "Plazo del Contrato" por la siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"SEXTO: Plazo del Contrato.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de entrega del inmueble, de lo cual se levantará un Acta firmada por quienes suscriben el presente contrato, que dará cuenta del estado en que se entrega y se extenderá hasta el día 30 de abril de 2012.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, a contar del día 01 de mayo de 2012, el contrato se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 1 mes cada uno."

TERCERO: DEMÁS ESTIPULACIONES.

En todo lo no expresamente modificado por este contrato, continúan vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de fecha 01 de febrero de 2012, aprobado mediante Resolución (E) N° 171, de fecha 14 de febrero del mismo año.

CUARTO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de la presente modificación de Contrato, incluso para el ejercicio de las acciones judiciales que de las estipulaciones pudieran derivarse, las partes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia para sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de contrato se suscribe en 4 ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del arrendatario y tres en poder del arrendador.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Hernán Cheyre Valenzuela**, para actuar en representación de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de Decreto Supremo N° 120, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, de fecha 11 de marzo de 2010.

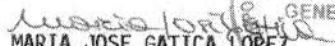
La personería de don **Gabriel Rojas Cabrejos** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en la escritura pública de delegación de facultades de fecha 09 de mayo de 2011, extendida ante la Notario Público Titular de la 37° Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3472-2011. En relación con el Acuerdo N° 1.377 adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en su Sesión Ordinaria Número 554, celebrado con fecha 26 de abril de 2010, reducido a escritura pública ante esa misma Notaría, con misma fecha, Repertorio Número 2753-2010."

Anótese y comuníquese.

HERNAN CHEYRE VALENZUELA, Vicepresidente Ejecutivo. **MARCO ANTONIO RIVEROS KELLER**, Fiscal. **MARIA JOSE GATICA LOPEZ**, Secretario General".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION


MARIA JOSE GATICA LOPEZ
Secretario General

